



## Sociedades por Acciones Simplificadas en El Salvador: flexibilidad en su constitución y alcances del levantamiento del velo societario

## Simplified Joint-Stock Companies in El Salvador: flexibility in their constitution and the scope of lifting the corporate veil

Carlos Santiago Domínguez Cabrera  
(Universidad de El Salvador, El Salvador)

DOI <https://orcid.org/0000-0002-0412-9632>  
Correspondencia:  
[carlosdominguez8899@gmail.com](mailto:carlosdominguez8899@gmail.com)

Anderson Michael Romero Fuentes  
(Universidad de El Salvador, El Salvador)

DOI <https://orcid.org/0009-0005-0507-1072>  
Correspondencia: [rf21005@ues.edu.sv](mailto:rf21005@ues.edu.sv)

Nancy Belén Flores Rodas  
(Universidad de El Salvador, El Salvador)

DOI <https://orcid.org/0009-0002-2199-8378>  
Correspondencia: [fr15007@ues.edu.sv](mailto:fr15007@ues.edu.sv)

Kesia Noemy Mendoza Sánchez  
(Universidad de El Salvador, El Salvador)

DOI <https://orcid.org/0009-0001-9004-0852>  
Correspondencia: [ms21046@ues.edu.sv](mailto:ms21046@ues.edu.sv)

Liliana Sofía Pérez Hernández  
(Universidad de El Salvador, El Salvador)

DOI <https://orcid.org/0009-0003-3852-3587>  
Correspondencia: [ph19019@ues.edu.sv](mailto:ph19019@ues.edu.sv)



## **SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS EN EL SALVADOR: FLEXIBILIDAD EN SU CONSTITUCIÓN Y ALCANCES DEL LEVANTAMIENTO DEL VELO SOCIETARIO**

*Carlos Santiago Domínguez Cabrera, Anderson Michael Romero Fuentes, Nancy Belén Flores Rodas, Kesia Noemy Mendoza Sánchez y Liliana Sofía Pérez Hernández*

### **RESUMEN**

El desarrollo de los regímenes societarios extranjeros, desde Europa hasta los Estados Unidos de América, propició un terreno fértil para la Organización de los Estados Americanos, en la elaboración de una ley modelo con una estructura de las Sociedades por Acciones Simplificadas, que adoptaron sus Estados Miembro. Para El Salvador, la Asamblea Legislativa promulgó la Ley de Sociedades por Acciones Simplificadas, representando un régimen societario con una nueva forma de asociarse, con un capital de constitución mínimo y demás características propias. En tal sentido, las SAS generan incertidumbre sobre si se puede obrar con ellas ilícitos financieros y es ahí donde la teoría del levantamiento del velo societario se hará visible. El levantamiento societario tiene la única finalidad de hacer responsables a los socios, las personas naturales, que constituyen una sociedad, de todas estas infracciones e ilícitos para que respondan con su patrimonio personal. Sin embargo, no existe disposición legal expresa que regule la teoría del levantamiento del velo societario y lo más cercano a su desarrollo, se encuentra en una disposición sobre las SAS en el Código de Comercio. Con la implementación de este nuevo tipo societario se recogen argumentos favorables, como la flexibilidad que poseen y transparencia; y argumentos desfavorables, como un riesgo existente de la infra capitalización. Las SAS también se encuentran bajo supervisión y controles estatales con el fin de prevenir y controlar los aspectos que pudieran ser aprovechados para cometer ilícitos.

**PALABRAS CLAVES:** régimen societario - levantamiento del velo societario - sociedades por acciones simplificadas (SAS) - infra capitalización - flexibilidad societaria

## **SIMPLIFIED JOINT-STOCK COMPANIES IN EL SALVADOR: FLEXIBILITY IN THEIR CONSTITUTION AND THE SCOPE OF LIFTING THE CORPORATE VEIL**

*Carlos Santiago Domínguez Cabrera, Anderson Michael Romero Fuentes, Nancy Belén Flores Rodas, Kesia Noemy Mendoza Sánchez y Liliana Sofía Pérez Hernández*

### **ABSTRACT**

The development of foreign corporate regimes, from Europe to the United States of America, provided fertile ground for the Organization of American States to draft a model law with a structure for Simplified Joint Stock Companies, which was adopted by its Member States. In El Salvador, the Legislative Assembly enacted the Simplified Joint Stock Companies Act, representing a corporate regime with a new form of association, with a minimum capital requirement and other specific characteristics. In this regard, SAS companies generate uncertainty as to whether they can be used for financial crimes, and this is where the theory of lifting the corporate veil comes into play. The sole purpose of corporate veil piercing is to hold the partners, the natural persons who constitute a company, liable for all these infringements and illegal acts so that they are liable with their personal assets. However, there is no express legal provision regulating the theory of corporate veil piercing, and the closest thing to its development is found in a provision on SAS companies in the Commercial Code. With the implementation of this new type of company, there are favorable arguments, such as their flexibility and transparency, and unfavorable arguments, such as the existing risk of undercapitalization. SAS companies are also subject to state supervision and controls in order to prevent and control aspects that could be exploited to commit illegal acts.

**KEYWORDS:** corporate regime - lifting the corporate veil - simplified joint stock companies (SAS) - under-capitalization - corporate flexibility

# Sociedades por Acciones Simplificadas en El Salvador: flexibilidad en su constitución y alcances del levantamiento del velo societario

*Carlos Santiago Domínguez Cabrera<sup>1</sup>*

*Anderson Michael Romero Fuentes<sup>2</sup>*

*Nancy Belén Flores Rodas<sup>3</sup>*

*Kesia Noemy Mendoza Sánchez<sup>4</sup>*

*Liliana Sofía Pérez Hernández<sup>5</sup>*

*El Salvador*

## Introducción

Por siglos, la actividad comercial ha estado en constante flujo y cambios que le proporcionan a las economías nacionales e internacionales nuevos modos de desarrollarse en un ámbito mercantil. El área societaria, en los últimos años, ha tenido su relevancia, pero entender a las sociedades, es pensar en qué es lo que las hacen tan idóneas para realizar actos de comercio. Esto se logra con el estudio de antecedentes históricos que permiten desplegar mejor con la puesta en escena de las sociedades y cómo se adaptan a un ambiente comercial

<sup>1</sup> Licenciado en Periodismo por la Universidad de El Salvador, con experiencia en radio, televisión y docencia en educación superior, actualmente cursando la Licenciatura en Ciencias Jurídicas en la misma universidad.

<sup>2</sup> Estudiante de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas por la Universidad de El Salvador.

<sup>3</sup> Estudiante de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas por la Universidad de El Salvador.

<sup>4</sup> Estudiante de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas por la Universidad de El Salvador.

<sup>5</sup> Estudiante de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas por la Universidad de El Salvador.



cambiante en flujo, que no se queda inmóvil, porque desde el siglo XIX, se encontrará un tipo societario revolucionario que, claro, para la época resulta así, pero se ha vuelto un estándar; y ahí radican los efectos de los cambios en la economía y, por consecuencia, a los ordenamientos jurídicos. A finales del año de 2023, en El Salvador, la Asamblea Legislativa discutía la incorporación de un nuevo tipo societario que ha estado en boga en la década pasada denominada *Sociedad por Acciones Simplificadas (SAS)*.

El artículo parte de una revisión histórica precedente a las SAS, que toma importancia ya que forma parte de su naturaleza inseparable en los ordenamientos jurídicos de los Estados latinoamericanos, que adoptaron la Ley Modelo emitida por la Organización de Estados Americanos. Seguidamente se producirá una exploración de lo nuevo que trae al país esta innovación al régimen societario, sus generalidades y ubicación en el Código de Comercio. Consecuentemente, se abrirá el camino para exponer la temática de la teoría del levantamiento del velo societario, ámbito de aplicación, su normativa, finalidad e implicaciones que trae su aplicación. Y finalmente, argumentos tanto favorables como desfavorables de las SAS, y la perspectiva que tienen éstas ante la posibilidad de ser utilizadas para la comisión de un ilícito.

## I. Desarrollo

### 1. Antecedentes históricos de las SAS

La búsqueda por la óptima gestión entre patrimonio personal y empresarial, resultó, en el siglo XIX, con la creación de una persona jurídica en Alemania: la sociedad de responsabilidad limitada (*"Gesellschaft mit beschränkter Haftung"* o abreviado como *"GmbH"* también) e inspiradoras directas de las famosas Limited Liability Company estadounidenses.<sup>6</sup> Pero el verdadero boom

<sup>6</sup> Rich Mum, "Qué es una LLC y Cómo Funciona: Guía Definitiva para Entender las Compañías de Responsabilidad Limitada," *El Guerrero Negocios* (blog), 23 de noviembre de 2023, Qué Es

de las *Limited Liability Companys* (LLCs) llegó en la década de mil novecientos noventa, en los mismos Estados Unidos, porque la misma legislación de ese país permitía una flexibilidad a las LLCs, donde eran capaces de proteger el patrimonio personal de los propietarios, puesto que las deudas que contrajeron como socios, no afectaría personalmente a los mismos como pasaría en una empresa de responsabilidad limitada, por ejemplo. Y esto, desde luego, se volvió atractivo para muchos comerciantes.<sup>7</sup> No es para menos traer esta figura del ámbito mercantil anglosajón, puesto que su legado, como persona jurídica del derecho mercantil o comercial, sigue resonando en tiempos modernos y, sobre todo, es el antecedente histórico directo de las Sociedad por Acciones Simplificadas (en adelante SAS). Y en efecto, no es lo mismo una LLC que una SAS, pero el detenimiento que se hará a la estructura de la SAS más adelante permitirá entender que la elección de tal sociedad mercantil estadounidense, como antecedente, fue acertada.

## 1.1 Las SAS en Europa

Volviendo al origen de las GmbH, en Alemania suscitó un importante cambio en su legislación en el año 1994, con una ley que benefició a las pequeñas y medianas empresas: Ley de Sociedades por Acciones de pequeñas dimensiones y desregulación de los derechos de accionistas. Dicha ley le dio vida a las “kleine AG” o “sociedad por acciones de pequeñas dimensiones”,<sup>8</sup> las cuales no hay que dejarse llevar por la palabra “acciones”, puesto que no se está frente a una sociedad, cuyas acciones se inscriben en un mercado bursátil, es un sistema cerrado; se aleja de tal mercado. Tal característica ha permitido que los emprendimientos familiares tomen fuerza para erguirse en la economía. La magia de las kleine AG no se detiene ahí, porque si se le hace

---

Una LLC Y Cómo Funciona: Guía Definitiva Para Saber

7 *Ibid.*

8 Francisco Villamizar, “Sociedad por Acciones Simplificadas: Una Alternativa Útil para los Empresarios Latinoamericanos,” *THEMIS: Revista de Derecho*, n. 59 (2011): 83.

mención, es porque trae una aportación rica en contexto histórico para las SAS, y es que las kleine AG fueron las primeras sociedades mercantiles en admitir unipersonalidad societaria. Sí, Alemania en los noventa dio el paso, nuevamente, en cimentar las bases para las Sociedades por Acciones Simplificadas, y es que fue el primer país de Europa que elaboró una idea tan revolucionaria para el régimen societario como se conoce hoy en día.

España estaba sintiendo esta competitividad y no podía quedarse en la inacción, por lo que decidió elaborar en 2003 la Ley sobre Sociedades de Nueva Empresa, que son compañías de responsabilidad limitada pero sometidas a requisitos menos exigentes que otras leyes del mismo país. Las Sociedades de Nueva Empresa permiten su constitución por la vía unipersonal.<sup>9</sup> Resulta cuanto menos curioso de que España decidió tomar una vía que los diferencie de sus vecinos europeos como Francia y Alemania, pues se dedicaron a tratar a las sociedades de responsabilidad limitada desde otro ángulo, y sus homólogos europeos optaron por “remodelar” las sociedades de capital.

Francia realiza su aporte al régimen societario en medio de la competencia entre legislaciones societarias dentro de la Unión Europea; presenta uno de los avances más sugestivos de los últimos tiempos en materia societaria: Sociedad por Acciones Simplificadas, creada a partir de la ley del 3 de enero de 1994 y modificada posteriormente a inicios del nuevo milenio. Cabe destacar que puede ser constituida y funcionar con un solo accionista.<sup>10</sup>

## 1.2 Las SAS en América Latina

Colombia, en el año 1995, decidió dar un avance con una reforma societaria, la cual consistía en la admisión de la empresa unipersonal de responsabilidad limitada.<sup>11</sup> No será directamente sobre las SAS, como lo hizo

<sup>9</sup> Francisco Reyes Villamizar, "Sociedad por acciones simplificadas: una alternativa útil para los empresarios latinoamericanos." *THEMIS: Revista de Derecho*, no. 59 (2011): 84.

<sup>10</sup> *Ibíd.*

<sup>11</sup> *Ibíd.* 86.

la Francia vanguardista de ese momento, pero sí sienta las bases en un contexto latinoamericano para así crear antecedentes que puedan ser estudiados. Los países latinos entendieron en su momento, que la coyuntura empresarial responde al flujo de comercio que se da a través de los tiempos, un flujo constante, donde el Derecho mercantil, debe responder con atención a los cambios que se suscitan en la realidad económica de su país o del mundo, y así poder generar normativa que permita a los ordenamientos jurídicos tener en una ley, código o jurisprudencia, con las herramientas que permitan a los profesionales jurídicos desenvolverse como perfectos expertos en la materia de tipos societarios. Estos cambios en las normativas latinoamericanas llegaron en el año 2017 de la mano del Comité Jurídico Interamericano de la Organización de los Estados Americanos. En el referido año, se aprobó lo que se denomina “Ley Modelo sobre Sociedad por Acciones Simplificadas”.<sup>12</sup> La OEA entendió las nuevas formas de desarrollo económico en el ámbito empresarial y decidió elaborar una ley para su aplicación internacional con sus Estados miembro; esto demostró el compromiso por el organismo que representa mejor al continente, por un avance a favor de esos comerciantes pequeños y medianos, porque en ellos está la clave de la economía de un país latinoamericano.

## 2. Las SAS en El Salvador

Las Sociedades por Acciones Simplificadas en El Salvador, tienen su base legal en la reforma del Código de Comercio con decreto Legislativo N°905, que entró en vigor el 12 de febrero del 2024, para facilitar la creación de empresas y promover el emprendimiento. Esta figura jurídica está diseñada para simplificar los trámites administrativos y ofrecer mayor flexibilidad en cuanto a la estructura de la empresa. Las SAS permiten la constitución de sociedades con un solo socio, sin requerir capital mínimo inicial, lo que las hace accesibles

---

<sup>12</sup> Asamblea General, RES. 2906 (XLVII-O/17), *Ley Modelo sobre Sociedad por Acciones Simplificadas*, (Organización de los Estados Americanos, 2017).

para emprendedores. Además, el proceso de constitución es más ágil, pues se puede hacer de forma electrónica ante el Registro de Comercio, lo que reduce los costos y tiempo de creación.<sup>13</sup>

En términos de responsabilidad, las SAS limitan la de los socios al monto de sus aportes, lo que protege su patrimonio personal. En cuanto a su administración, la ley permite que se estructuren de manera flexible, pudiendo elegir entre una administración unipersonal o colegiada, y se pueden adoptar estatutos que se adapten a las necesidades particulares de la empresa. Las SAS también facilitan la toma de decisiones y la transferencia de acciones, lo que les da una mayor capacidad de adaptación en un entorno empresarial cambiante. Esta forma societaria es vista como una alternativa moderna y atractiva para los nuevos empresarios en El Salvador.

## 2.1 Novedades de la SAS en la Ley

Las SAS en El Salvador rompen la idea que tradicionalmente se ha tenido, creando novedades legales que han transformado la forma en que se constituyen y gestionan las empresas en el país. Estas modificaciones están orientadas a promover el emprendimiento y facilitar la formalización de negocios.

A continuación, se presentan las principales novedades de las SAS:

- **Un solo socio:** la SAS permite la constitución de una sociedad con un solo socio. El inc. 2 del artículo 17 del Código de Comercio (1970) las define como *“el ente jurídico resultante de un contrato solemne, celebrado entre dos o más personas, que estipulan poner en común, bienes o industria, con la finalidad de repartir entre sí los beneficios que provengan de los negocios a que van a dedicarse”*. Las reformas a la normativa agregan que la SAS es *“la persona jurídica resultante de la*

13 “Asamblea Legislativa: Sociedades por Acciones Simplificadas podrán ser constituidas por una persona”, Asamblea Legislativa, 07 de diciembre de 2023, Sociedades por Acciones Simplificadas podrán ser constituidas por una persona | Asamblea Legislativa de El Salvador

*manifestación de una o más voluntades de personas naturales o jurídicas, provista de responsabilidad limitada hasta el monto de sus respectivos aportes, cuya naturaleza será siempre mercantil, independientemente de las actividades previstas en su finalidad [...] las sociedades por acciones simplificadas podrán constituirse de forma unipersonal teniendo como único accionista a una persona natural o a una sociedad de capitales".<sup>14</sup>*

De esta manera se hace a un lado uno de los principios básicos y elementales de la sociedad: el contrato en que dos o más personas estipulan algo en común, puesto que, para su constitución y formalización en una compañía, es suficiente contar con una persona. Esto es especialmente útil para **empreendedores individuales** que desean formalizar su negocio sin tener que compartir la propiedad.

- **No requiere capital mínimo:** otra gran ventaja de las SAS es que **no requieren un capital mínimo** para su constitución. Esto reduce significativamente las barreras de entrada para los emprendedores, ya que, en comparación con otras figuras jurídicas como la sociedad anónima, no es necesario tener una cantidad significativa de dinero para comenzar. Esto facilita la creación de nuevas empresas, especialmente en sectores de bajo capital.
- **Constitución electrónica:** ahora en día la ley permite que la constitución de la SAS se realice de manera electrónica a través del Registro de Comercio. Esto agiliza considerablemente el proceso, reduce los costos asociados a la constitución y elimina la necesidad de trámites presenciales. Los emprendedores pueden crear su sociedad de manera rápida y eficiente sin tener que lidiar con trámites burocráticos complicados.

---

14 Código de Comercio (El Salvador: Asamblea Legislativa, 2023), artículo 305-A.

- **Flexibilidad en los estatutos:** La ley otorga una gran flexibilidad a los emprendedores al permitirles establecer sus propios estatutos sociales, adaptados a las necesidades específicas de su negocio. Esto significa que pueden definir la estructura interna de la sociedad, los procedimientos de toma de decisiones y otros aspectos clave, sin las restricciones que suelen existir en otros tipos de sociedades más tradicionales.
- **Responsabilidad limitada:** Como las sociedades anónimas, las SAS ofrecen a los socios una responsabilidad limitada. Esto significa que la responsabilidad de los socios está limitada al monto de sus aportes, protegiendo su patrimonio personal frente a las deudas de la empresa. Esto otorga una mayor seguridad jurídica y atrae a más personas a crear empresas sin el temor de perder su patrimonio personal.
- **Facilidades para la disolución y liquidación:** La ley también facilita la disolución y liquidación de las SAS de forma simplificada. En caso de que la empresa deba ser cerrada, los procedimientos son menos complejos que en otros tipos de sociedades, lo que da a los empresarios mayor control y facilidad en caso de que necesiten dar por terminado su proyecto.
- **Mayor protección al emprendedor:** Además de lo mencionado, la ley de SAS protege al emprendedor brindándole un marco jurídico claro y eficiente. Con una estructura menos burocrática, los emprendedores pueden enfocarse en el crecimiento de sus negocios, con el respaldo de una legislación que permite operar de manera más flexible.

Todas las flexibilidades que brinda la constitución de las SAS permiten al individuo que quiere iniciarse dentro del comercio, o aquel que lo hacía, pero no con apego y en cumplimiento a la normativa, desarrollar su negocio bajo los parámetros legales. Pero todas estas flexibilidades pueden generar una brecha en el sistema legal, debido a que, al ser tan flexible, cualquier persona las utilice como un medio para desarrollar actividades ilícitas, y debido a ese motivo, surge a la luz la teoría del levantamiento del velo societario. Esta teoría, toma fuerza con este tipo de sociedad y por tal motivo es importante un desarrollo profundo.

### 3. El levantamiento del velo societario

El levantamiento del velo societario es una doctrina jurídica que permite a los tribunales desconsiderar la personalidad jurídica de una empresa, atribuyendo directamente las acciones o responsabilidades a los individuos que controlan la sociedad. Esta práctica se utiliza cuando la estructura de la empresa se emplea de forma fraudulenta o injusta, con el objetivo de evadir responsabilidades legales, fiscales o contractuales. El concepto ha sido fundamental en el Derecho societario, ya que asegura que las personas no puedan esconderse detrás de la personalidad jurídica de la sociedad para actuar de mala fe.

El origen de la figura se remonta al Derecho anglosajón, particularmente en el sistema de *equity*, donde se permitió que los tribunales pudieran examinar la realidad detrás de las empresas para prevenir el abuso de la personalidad jurídica. A lo largo del tiempo, el levantamiento del velo societario se ha consolidado en diversas legislaciones nacionales, donde se les otorgan a los tribunales la facultad de actuar en casos de fraude, abuso de derecho o cuando se demuestra que la sociedad fue creada con fines ilícitos. En estos casos, se considera que no existe una separación entre los individuos y la sociedad.

En el ámbito contemporáneo, el levantamiento del velo societario ha sido particularmente relevante en el Derecho de insolvencia y en las disputas entre accionistas o acreedores. Las cortes han mostrado mayor disposición a deshacer el velo en casos de abuso, especialmente cuando los directivos utilizan la empresa para cometer fraudes o para eludir responsabilidades personales. Esta doctrina se aplica con criterios más estrictos en situaciones donde existe un claro desvío de la normativa o un beneficio indebido para los controladores de la sociedad, garantizando así la justicia y el cumplimiento de las obligaciones legales.

### **3.1 Escenarios de aplicación**

En situaciones donde se sospecha que la persona jurídica de la empresa se utiliza para fines ilícitos o fraudulentos, o cuando se busca evitar responsabilidades legales a través de la estructura societaria. Entre los casos más comunes en los que se aplica esta doctrina están aquellos en los que la sociedad es utilizada para ocultar fraudes, evadir impuestos o eludir obligaciones contractuales o de deuda. En estos casos, los tribunales pueden decidir que la empresa no debe ser tratada como una entidad separada de sus accionistas o directores y, por lo tanto, permitir que estos sean responsables de las acciones de la sociedad.

Otro escenario de aplicación se da en el contexto de insolvencia o quiebra, donde los acreedores pueden buscar el levantamiento del velo para acceder al patrimonio personal de los socios o directivos de la empresa, especialmente si se evidencia que la sociedad fue utilizada de manera fraudulenta o con el propósito de perjudicar a los acreedores. El levantamiento del velo tiene como objetivo evitar que los controladores de la empresa se escuden detrás de la personalidad jurídica para eludir el pago de deudas.

La Cámara Segunda de lo Civil de la Primera Sección del Centro sentenció la finalidad de levantar el velo societario:

[...] *“lo que se pretende con la aplicación de esta teoría es, que, si la estructura formal de la persona jurídica se utiliza de una manera abusiva o fraudulenta, el juez pueda desestimarla, con el fin de que no prospere el resultado contrario a derecho que con ella se persigue, ya que se podrá exigir a los socios, es decir, de los verdaderos responsables, el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en forma fraudulenta por la sociedad de que se trate” [...]”*<sup>15</sup>

Así, este tribunal hace énfasis en que se busca evitar el abuso de sociedades de un mismo grupo como formas de encubrir hechos ilícitos para evadir responsabilidades civiles y hasta penales.

Se puede generar en situaciones de abuso de poder o control por parte de los accionistas mayoritarios o directivos. Si se demuestra que estos utilizan la sociedad para fines personales, tales como desviar fondos o tomar decisiones que favorezcan sus intereses a expensas de los minoritarios, los tribunales pueden intervenir y desconsiderar la existencia de la persona jurídica para responsabilizar a los individuos involucrados.

Este escenario tiene el objetivo de proteger los derechos de los socios minoritarios y asegurar la justicia en la gestión empresarial.

### 3.1.1 Dispersión de disposiciones y el levantamiento del velo

El Código Civil de 1860, el Código de Comercio de 1970, (hasta antes de las reformas del año 2023), y el Código Procesal Civil y Mercantil, vigente desde el año 2010, no han contemplado en forma expresa la regulación de la teoría del levantamiento del velo societario. Sin embargo, se muestra cómo el autor Díaz Martínez identifica tres instituciones legales que permitirían su aplicación.

---

15 Cámara Segunda de lo Civil de la Primera Sección del Centro, *Sentencia, Referencia: 89-4CM-19-A* (El Salvador: Corte Suprema de Justicia, 2020).

En el campo de sociedades de capital, un escenario lo constituye lo dispuesto en el art. 265 del Código de Comercio; otro es en la empresa individual de responsabilidad limitada, aunque no es un ente jurídico, el legislador permite la afectación de ciertos bienes con el propósito de limitar el riesgo hasta los destinados para actividad económica. Esto es para hacer responsable al propio titular de la empresa, aunque por la naturaleza de empresa individual, no es levantamiento de velo societario. La tercera institución legal está en el contrato de fideicomiso, específicamente cuando se hace la sustitución del fiduciario.<sup>16</sup>

### **3.2 Normativa de la Teoría del Levantamiento del Velo Societario**

Respecto de la normativa salvadoreña, el Código de Comercio dispone que:

*“cuando se utilice la sociedad por acciones simplificadas en fraude a la ley o en perjuicio de terceros, los accionistas y administradores que hubieren realizado, participado o facilitado los actos fraudulentos, responderán personal y solidariamente por las obligaciones nacidas de tales actos y por los daños y perjuicios causados a la sociedad, sus empleados y demás afectados, con independencia de cualesquier otras responsabilidades civiles, administrativas o penales a que haya lugar”.*<sup>17</sup>

En la práctica, esta redacción desarrollaría la teoría del levantamiento del velo societario, aunque no literalmente. Por su parte, la SAS se va a regular siempre por las disposiciones establecidas en el Código de Comercio y solamente de forma supletoria por cualquier otro tipo de disposiciones.

---

16 Rutilio Díaz Martínez. *Video oficial levantamiento del velo* (LawClassCA) 2021, <https://www.facebook.com/watch/?v=561305818181662>

17 Código de Comercio (El Salvador: Asamblea Legislativa, 2023), artículo 305-0.

*“la Infracapitalización (sic) se ha convertido en el mundo económico actual en la amenaza latente para los acreedores o terceros involucrados en las relaciones comerciales de las sociedades con responsabilidad limitada, haciéndose necesario ante esta conducta la aplicación de La Doctrina del Levantamiento del Velo”.*<sup>18</sup>

La infracapitalización puede ser de dos formas: 1) Material, cuando los socios no aportan a la sociedad los recursos necesarios para efectuar el objeto social ni por un capital de responsabilidad ni por créditos dados por ellos mismos; 2) Nominal, cuando la sociedad cuenta con recursos para desarrollar su objeto social, pero sus necesidades son cubiertas con fondos de los propios socios.

Respecto a la aplicación de la doctrina del Levantamiento del Velo, también se plantea por otros autores,<sup>19</sup> un contraste entre dos interpretaciones posibles, la legal (formalista) y la realista (principal).

### 3.3 Finalidad del levantamiento del velo societario

La principal idea del levantamiento del velo societario es impedir que la estructura formal de una sociedad se utilice para encubrir actividades ilícitas. En opinión de Moglia Claps, citado por Coloma, esta medida es prescindir de la personalidad jurídica de la sociedad cuando se demuestra que sus socios han utilizado esta figura para realizar fraudes, actos ilícitos, evadir el cumplimiento de las leyes o desconocer las obligaciones e intereses adquiridos frente a terceros.<sup>20</sup>

---

18 Xochilt Metzi Bonilla Almendarez et.al., “La doctrina del Levantamiento del Velo como instrumento ante el abuso de la personalidad jurídica de las sociedades anónimas en El Salvador” ( tesis de pregrado, Universidad de El Salvador, 2006), 210. <https://repositorio.ues.edu.sv/server/api/core/bitstreams/de5cf631-a9ba-46e9-8a3c-35ff70ac6c36/content>

19 *Ibid.*, 211.

20 Julia Carolina Coloma Cañas, “El levantamiento del velo societario en la sociedad por acciones simplificada en Ecuador” (Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, 2022), 6. <https://repositorio.puce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/4ea8b759-38a3-4dd1-8120-9dd7d516e251/content>

En el caso que la sociedad se haya constituido con base a fines contrarios al ámbito legal, se desecha automáticamente la protección que otorga la separación patrimonial y se considera a la sociedad como una simple agrupación de personas naturales o jurídicas, sin el amparo del principio de personalidad jurídica.

Existe un gran contraste con el régimen general establecido en el artículo 305 inciso 2 del Código de Comercio, el cual dicta que la personalidad jurídica y el patrimonio de la Sociedad por Acciones Simplificada (SAS) son independientes de los de sus accionistas. Tal separación permite que, en condiciones normales, los socios solo responden hasta el monto de sus aportaciones, lo que asegura el principio de seguridad jurídica a los inversores.

La doctrina de la personalidad jurídica<sup>21</sup> crea un orden y da validez a una estructura abstracta, que tiene reflejo inmediato y concreto en la movilización de grandes intereses, no solamente económicos. Sin embargo, hay situaciones concretas en las que la crisis de tal personalidad ha sido deformada.

Bonilla Almendarez, identifica entre este ocultamiento de nacionalidad, fraude fiscal, personas jurídicas que usan la figura de carteles o filiales, quiebra y el abuso de la sociedad anónima.<sup>22</sup>

### **3.4 Implicaciones del levantamiento del velo societario**

Existen varias implicaciones. La principal es que da lugar a que administradores y socios de una SAS asuman responsabilidad solidaria por las deudas de la sociedad. A su vez, deriva en posibles afectaciones a la reputación de los implicados en cuanto acceso a insumos para mantenerla, como financiamiento, y esto podría dañar la reputación de los involucrados. Es una medida extrema, como lo indica Maldonado Narváez:

21 Francisco A. Junyent Bas y Efraín Hugo Richard, "Acerca de la persona jurídica a propósito de los debates sobre su conceptualización y otros aspectos derivados de ello" (Córdoba, V Congreso de Derecho Civil, Córdoba, 2009), 6. <https://www.acaderc.org.ar/wpcontent/blogs.dir/55/files/sites/55/2021/09/acercadelapersonajuridica.pdf>

22 Xochilt Metzi Bonilla Almendarez et.al., "La doctrina del Levantamiento del Velo...", 78.

*"deben ser más claros los presupuestos objetivos por los que se aplica esta excepción a la regla general de la limitación de la responsabilidad, ya que la misma termina por generar inseguridad jurídica, al quedar dicha decisión en manos del juez, con lo cual será determinante el ejercicio probatorio que pueda realizarse".<sup>23</sup>*

El autor colombiano no es el único que elabora sobre el carácter extremo del levantamiento del velo societario, también la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de México, en una sentencia de amparo<sup>24</sup> manifiesta la idea de usar esta figura legal con prudencia; no es para menos, ya que a una sociedad le sustraen derechos, su seguridad jurídica realmente peligra. Se le reducen los insumos de financiación, su buena imagen de cara al público definitivamente va a decaer, etc. Son demasiados eventos, su aplicación debe ser quirúrgica: procedente, prudencial y precisa. La jurisprudencia salvadoreña, se mete más de lleno a la responsabilidad penal de los socios, en una sentencia definitiva pronunciada por la Cámara Segunda de lo Penal de la Primera Sección del Centro;<sup>25</sup> su relación con el levantamiento del velo es con respecto al principio de responsabilidad del art. 4 Pn.

#### **4. Perspectivas sobre las SAS**

A continuación, se da cuenta de algunas ideas manifestadas en las perspectivas que hay sobre las sociedades por acciones simplificadas. Si bien ya abordada la Teoría del Levantamiento del Velo Societario, se genera la duda si su uso se verá notorio en el futuro, porque muchos creen que las SAS son terreno fértil para incumplimiento de normas, fraudes, y otros ilícitos penales económicos, seguidamente, se ofrecen las perspectivas favorables y

<sup>23</sup> Marlon Iván Maldonado Narváez, "Levantamiento del Velo Societario en Colombia. Un análisis del artículo 43 de la Ley 1258 de 2008", en *Revista e-mercatoria*, n.2 (2016): 95, <https://revistas.uxternado.edu.co/index.php/emerca/article/view/5064>

<sup>24</sup> Primera Sala, *Amparo, Referencia: 266/2023* (México: Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2024).

<sup>25</sup> Cámara Segunda de lo Penal de la Primera Sección del Centro, *Sentencia definitiva, Referencia: 208-2017* (El Salvador: Corte Suprema de Justicia, 2017).

desfavorables para propiciar elementos de análisis a los juristas interesados en la materia para observar el tipo societario desde otros ángulos.

## 4.1 Argumentos a favor

La inexistencia de exigencias burocráticas para formar sociedades se convierte en un estímulo para las actividades productivas. Predomina en las SAS la autonomía de la voluntad, estimula el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación, TIC, tanto en el ámbito de creación, como en el de su operatividad.

Otros factores a favor son el carácter unipersonalidad de las SAS, la sujeción a fiscalización permanente, el simbólico capital para su creación y las facilidades para captar capitales por medio de figuras como el Crowdfunding.

## 4.2 Argumentos en contra

Las facilidades para la ágil constitución de una SAS generan suspicacias por la posibilidad que algunas abusen y cometan ilícitos, al ocuparlas como fachada; aunado a los riesgos de infra capitalización que surjan con el tiempo, puesto que las SAS otorgan una libertad a los socios o el socio único de establecer un capital mínimo para su constitución, y se pueden dar las situaciones de que tal capital mínimo no pudo ser suficiente para abarcar la actividad que la misma sociedad tiene como objetivo alcanzar. La teoría de la infra capitalización no ha sido incorporada al ordenamiento jurídico salvadoreño, pero hay jurisprudencia, de la mano de la ya antes citada Cámara Segunda de lo Civil de la Primera Sección del Centro,<sup>26</sup> que ha abordado tal figura legal.

---

<sup>26</sup> Cámara Segunda de lo Civil de la Primera Sección del Centro, *Recurso de apelación*, Referencia: 89-4CM-19-A (El Salvador: Corte Suprema de Justicia, 2020).

### 4.3 Perspectivas de la SAS ante ilícitos

El levantamiento del velo societario es una medida de última instancia, no obstante, las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) están sujetas a mecanismos de supervisión y control estatales con el fin de prevenir irregularidades sin necesidad de recurrir a esta acción extrema. Tiene diversos marcos reguladores, pero uno de los principales es la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa (MYPES), porque están relevadas de la obligación de nombrar un consejo de vigilancia, un auditor interno, un auditor externo, siempre que no rebasen los 482 salarios mínimos mensuales más altos y siempre y cuando no tengan más de 10 empleados.<sup>27</sup>

Por otro lado, las SAS deben cumplir con otros marcos normativos, como la Ley de Crecimiento de Valores electrónicos, la Ley de Constitución de Sociedades por Acciones de Economía Mixta y la Ley de Firma Electrónica. Las SAS no están exentas del cumplimiento de obligaciones ante instancias como la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles, Superintendencia de Competencia; Ministerio de Hacienda, la Unidad de Investigación Financiera adscrita a la fiscalía general de la República, entre otras. Están en deber de cumplir con todas esas obligaciones que emanan de normativas especiales, obligaciones tributarias y las que emanan del Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera, de la Ley contra el Lavado de Dinero y Activos y su reglamento.

La Superintendencia de Obligaciones Mercantiles, la Superintendencia de Competencia, el Ministerio de Hacienda y la Unidad de Investigación Financiera (UIF) de la fiscalía general de la República ejercen supervisión sobre estas sociedades. En especial, la UIF monitorea las transacciones financieras para prevenir el lavado de dinero y la evasión fiscal, aplicando el Instructivo

---

<sup>27</sup> Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa (El Salvador, Asamblea Legislativa de El Salvador, 2014), art. 3.

de la Unidad de Investigación Financiera y la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos.

En este contexto, el reto principal es equilibrar la simplificación administrativa con la necesidad de control. La ausencia de auditorías obligatorias puede facilitar el emprendimiento, pero también abre la posibilidad de que algunas SAS se constituyan como fachadas para actividades ilícitas. Por ello, es crucial que los organismos de supervisión fortalezcan sus mecanismos de fiscalización sin afectar la operatividad de estas sociedades. Las SAS ofrecen ventajas para la formalización empresarial, pero su regulación debe garantizar que no se conviertan en un vehículo para eludir responsabilidades.

## Conclusiones

- Las SAS, aunque en El Salvador son una novedad, a nivel mundial constituyen una práctica en desarrollo desde hace varios años, de la que el país puede tomar ejemplos claros de cómo aplicar y desarrollar las medidas necesarias para que se expandan y tengan un adecuado funcionamiento.
- Es evidente que este tipo de sociedad, por su facilidad de constitución, permite a cualquier individuo realizar actos de comercio al superar engorrosos procedimientos; principalmente para quien no contaba con los recursos necesarios.
- Es importante destacar que las SAS pueden ser un arma de doble filo: por un lado, son una puerta con muchas facilidades y ventajas para crear un espacio seguro para el comerciante; por otro, daría algunas ventajas a personas que buscan beneficiarse en forma ilícita.
- Ante tal posibilidad, existe la figura del levantamiento del velo societario. Este permite dejar de lado la personalidad jurídica de la sociedad y juzgar directamente a los accionistas para que respondan personalmente por los daños causados por la actividad

ilícita ejercida a través de la SAS. Esta figura es importante a nivel societario, porque coarta la responsabilidad limitada, lo que hace patente las consecuencias directas sobre cualquier actividad ilícita.

- Debería considerarse la adopción de legislación específica que desarrolle la teoría del levantamiento del velo societario en El Salvador, y se le dote del carácter de instrumento de apoyo a regulaciones que combatan la comisión de delitos sobre todo de tipo organizado.

## Bibliografía

- » Asamblea General. RES. 2906 (XLVII-O/17). *Ley Modelo sobre Sociedad por Acciones Simplificadas*. Organización de los Estados Americanos, 20 de junio de 2017.
- » "Asamblea Legislativa: Sociedades por Acciones Simplificadas podrán ser constituidas por una persona". Asamblea Legislativa, 07 de diciembre de 2023. Sociedades por Acciones Simplificadas podrán ser constituidas por una persona | Asamblea Legislativa de El Salvador
- » Bonilla Almendarez, Xochilt Metzi, Carolina de la Paz Cabrera Molina y Delma Carmina García Villalobos. "La doctrina del Levantamiento del Velo como Instrumento ante el Abuso de la Personalidad Jurídica de las Sociedades Anónimas en El Salvador." Tesis de pregrado, Universidad de El Salvador, 2006.
- » Cámara Segunda de lo Civil de la Primera Sección del Centro. *Sentencia, Referencia: 89-4CM-19-A*, 2020. El Salvador: Corte Suprema de Justicia, 2020.
- » Cámara Segunda de lo Penal de la Primera Sección del Centro. *Sentencia definitiva, referencia: 208-2017*. 2017. El Salvador: Corte Suprema de Justicia, 2017.
- » Código de Comercio. El Salvador: Asamblea Legislativa, 2023.
- » Coloma Cañas, Julia Carolina. *El levantamiento del velo societario en la sociedad por acciones simplificada en Ecuador*. Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, 2022.
- » Díaz Martínez, Rutilio. *Video oficial levantamiento del velo* (LawClassCA) 2021, <https://www.facebook.com/watch/?v=5613058181662>
- » Junyent Bas Francisco A. y Efraín Hugo Richard. "Acerca de la persona jurídica a propósito de los debates sobre su conceptualización y otros aspectos derivados de ello". Córdoba, V Congreso de Derecho Civil, 2009.
- » Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa. El Salvador, Asamblea Legislativa de El Salvador, 2014.
- » Maldonado Narváez, Marlon Iván. "Levantamiento del Velo Societario en Colombia. Un análisis del artículo 43 de la Ley 1258 de 2008." *Revista e-mercatoria*, n.º 2 (2016). <https://revistas.uxternado.edu.co/index.php/emerca/article/view/5064/6101>
- » Primera Sala. Amparo, Referencia: 266/2023, 2024. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2024.
- » Rich Mum. 2023. "Qué es una LLC y Cómo Funciona: Guía Definitiva para Entender las Compañías de Responsabilidad Limitada." *El Guerrero Negocios* (blog), 23 de noviembre de 2023.
- » Villamizar, Francisco. 2011. "Sociedad por Acciones Simplificadas: Una Alternativa Útil para los Empresarios Latinoamericanos." *THEMIS: Revista de Derecho*, n. 59.